



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCI

Martes, 19 de septiembre de 2017

Número 5479

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

823.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, para actividades de mantenimiento de su sede social y religiosa, para la práctica de culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones y, en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.

3609

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

824.- Resolución n.º 3392 de fecha 13 de septiembre de 2017, en relación a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Secretario Técnico de Bienestar Social, mediante el sistema de libre designación.

3615

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

825.- Orden n.º 2976 de fecha 25 de agosto de 2017, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación, para la contratación del "Servicio organización y gestión de las ligas de fútbol veteranos +35 y +40 de la Ciudad Autónoma de Melilla temporada 2017/2018.

3616

826.- Resolución relativa a la formalización del contrato de "Servicios mantenimiento y conservación del Campo de Golf de la Ciudad Autónoma de Melilla" a la empresa Talher, S.A.

3619

Página

827.- Resolución relativa a la formalización del contrato de “Servicio de contratación de los espectáculos taurinos que se celebran los días 6 y 7 de septiembre de 2017, con motivo de las fiestas patronales en honor a la Virgen de la Victoria”, a la empresa Reservatauro, S.L. 3621

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

828.- Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 7 de septiembre de 2017, relativo a expediente de encomienda de gestión entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Residuos de Melilla, S.A. para la gestión de residuos y actividades relacionadas con el medio ambiente en el ámbito territorial de Melilla y del pliego bases de la encomienda. 3623

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

829.- Notificación a D.ª María del Carmen Postigo Ponce. 3629

830.- Notificación a D. Manuel Benítez Muñoz. 3630

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

831.- Información pública relativa al procedimiento para ampliación de plazo DT 10.ª de concesión administrativa Estaciones y Terminales Marítimas, S.L. 3631

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

832.- Notificación a D. Rachid El Harchaoui, en Procedimiento Sanciones 363/2014. 3632



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

823.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE SU SEDE SOCIAL Y RELIGIOSA, PARA LA PRÁCTICA DE CULTO Y EL SEGUIMIENTO DE SUS RITOS Y TRADICIONES Y, EN GENERAL LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS VALORES DE COMPRENSIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE.

En Melilla, a 13 de septiembre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Excm. Sra. D.^a M.^a Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.º 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28 de 20 de julio de 2015), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de fecha 24 de julio (BOME Extraordinario, n.º 29 de la misma fecha) modificado por el mismo órgano con fecha 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 30, de 5 de agosto de 2015), así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016 (BOME N.º 5.331 de 19 de abril de 2016), modificado nuevamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 /09/2016 (BOME Extraordinario, n.º 17, de la misma fecha), actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D. y de otra, el Sr. D. Rajkumar Ramchand Nanwani, titular del DNI. Núm. 45.274.620-V, en calidad de Presidente, de la Comunidad Hindú de Melilla, Asociación con CIF V29902111, con domicilio en la Calle Castelar, n.º 12 de Melilla, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General Ordinaria de socios de fecha 24/06/2014.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: *“Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”*. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: *“(…) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.”*

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a) (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

Cuarto.- Mediante el presente Convenio de colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de culto y mantenimiento de las creencias religiosas de los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones destinadas a su sede social y religiosa, para la práctica del culto y seguimiento de sus ritos y tradiciones, así como en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones. La Subvención a la Comunidad Hindú se contempla de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2017, con la clasificación 01 92407 48900, por importe de 25.000 € (Subvención Comunidad Hindú).

CUARTA.- Actividades a subvencionar:

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Hindú de Melilla serán las siguientes:

- a.- Los gastos de alquiler y generales de mantenimiento de las instalaciones de la sede de la Comunidad Hindú de Melilla. Se considerarán como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales los gastos de luz, agua, seguros, limpieza del Centro, etc...
- b.- Todas aquellas actividades que faciliten a los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla, la práctica del culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comunidad Hindú de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Hindú de Melilla.

Serán obligaciones de la Comisión Hindú de Melilla:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida. La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria Anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Hindú de Melilla en la que se detallen las actividades realizadas, número de beneficiarios de las actividades realizadas, objetivos propuestos y grados de consecución de los mismos, etc...en la ejecución del presente Convenio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el

beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2017 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. No obstante lo anterior, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales hasta un máximo de tres anualidades, previa solicitud realizada por cualquiera de las partes con antelación a la finalización de la vigencia del mismo.

Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

SÉPTIMA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS). El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponde a la Intervención General de la Ciudad. La justificación de dicha subvención deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio.

- Las cuantías para atender la presente subvención se corresponde con la siguiente retención de crédito (RC):
 - Aplicación Presupuestaria: **01/92407/48900.**
 - Descripción: **Subvención nominativa “Comunidad Hindú de Melilla”.**
 - Número de documento de Retención de Crédito: **12017000020691.**

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Intervención General de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

OCTAVA.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.

El incumplimiento por parte de la Comunidad Hindú de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

DÉCIMA.

El Presente Convenio de Colaboración se haya excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1d) de la citada Ley.

UNDÉCIMA.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Hindú de Melilla.

DUODÉCIMA.

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma,
La Consejera de Presidencia y Salud Pública,
M.^a Paz Velázquez Clavarana

Por la Comunidad Hindú de Melilla,
El Presidente,
Rajkumar Ramchand Nanwani



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

824.- RESOLUCIÓN N.º 3392 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO TÉCNICO DE BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Con fecha 28 de julio del presente se publican en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 5464, las Bases de la Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Secretario Técnico de Bienestar Social, mediante el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6957/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar desierto el mencionado puesto

Melilla, 13 de septiembre de 2017.
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

C.S.V. 11342752375323477726

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 2017003392 de fecha 13/09/2017

Lo que CERTIFICO

Melilla, 13 de septiembre de 2017.
La Secretaria Técnica de Economía,
Empleo y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo

C.S.V. 11342752375323477726



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

825.- ORDEN N.º 2976 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS LIGAS DE FÚTBOL VETERANOS +35 Y +40 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA TEMPORADA 2017/2018.

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda número 2017002976 de fecha 25 de agosto de 2017, por el que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación, para la contratación del servicio “**ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS LIGAS DE FÚTBOL VETERANOS +35 Y +40 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA TEMPORADA 2017/2018**”.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 - 4) Teléfono: **952699131/151** (para cuestiones pliegos cláusulas administrativas), y 952699214 – D. Gral. de Juventud y Deportes (para pliegos cláusulas técnicas).
 - 5) Telefax: 952699129.
 - 6) Correo electrónico.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 5477/2017.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS LIGAS DE FÚTBOL VETERANOS +35 Y +40 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA TEMPORADA 2017/2018.
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: Campo de fútbol Fernando Pernía (o cualquier otra instalación deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla que permita la práctica del fútbol-7) y en las dependencias de la empresa que resulte adjudicataria.
- e) Plazo de ejecución: NUEVE (09) MESES (del 23/10/17 al 23/06/18).
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92620000-3

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Un único criterio: Precio.

4.- Valor estimado del contrato: 62.000,00 €, Ipsi excluido.

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: 64.480,00 €, desglosado en presupuesto: 62.000,00 €, ipsi: 2.480,00 €.

6.- Garantías exigidas:

Provisional: NO.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - Art. 75.1, a) del TRLCSP.
- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
 - Art. 78.1,a) del TRLCSP.

- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: *QUINCE (15) DÍAS NATURALES*, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Negociado de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
 3. Localidad y código postal: Melilla, 52001
 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10.- Gastos de Publicidad. Importe máximo: 1.500 €.

11.- Otras informaciones: Las notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, dirección www.melilla.es, para lo que deberán estar en posesión del certificado digital correspondiente.

Melilla, 14 de septiembre de 2017.
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

826.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CAMPO DE GOLF DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” A LA EMPRESA TALHER, S.A.

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de SERVICIOS denominado “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CAMPO DE GOLF DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 5418/2017.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIOS.
- B) Descripción del objeto: “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CAMPO DE GOLF DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- C) Forma: Un único criterio.

4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 50.887,36 €, desglosado en presupuesto: 48.930,16 €, Ipsi: 1.957,20 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de DOS (02) MESES, o plazo indispensable hasta la adjudicación del procedimiento abierto.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 21 de agosto de 2017
- B) Contratista: TALHER, S.A. C.I.F. A-08602815.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 50.887,36 € desglosado en presupuesto:
48.930,16 €, IPSI: 1.957,20 €.

6.- Formalización: 30 de agosto de 2017.

Melilla, 14 de septiembre de 2017.
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

827.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS QUE SE CELEBRAN LOS DÍAS 6 Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE LA VICTORIA”, A LA EMPRESA RESERVATAURO, S.L.

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de SERVICIO de “CONTRATACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS QUE SE CELEBRARÁN LOS DÍAS 6 Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE LA VICTORIA”.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 7903/2017.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIO.
- B) Descripción del objeto: **“CONTRATACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS QUE SE CELEBRARÁN LOS DÍAS 6 Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE LA VICTORIA”.**

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- C) Forma: CON UN ÚNICO CRITERIO.

4.- Presupuesto base de licitación: 176.800,00 €, desglosado en presupuesto: 170.000,00 €, Ipsi: 6.800 €.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato son los días 6 y 7 de septiembre.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 4 de septiembre de 2017.
- B) Contratista: RESERVATAURO, S.L.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: 176.800,00 €, desglosado en presupuesto 170.800,00 € ipsi: 6.800,00 €.

6.- Formalización: 6 de septiembre de 2017.

Melilla, 14 de septiembre de 2017.
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

828.- ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RELATIVO A EXPEDIENTE DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RESIDUOS DE MELILLA, S.A. PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA Y DEL PLIEGO BASES DE LA ENCOMIENDA.

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2017 ha acordado aprobar el Expediente de ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RESIDUOS DE MELILLA, S.A. PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA y del Pliego Base de la encomienda con las siguientes condiciones:

ENCOMIENDA DE GESTIÓN

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

El objeto es la constitución de una encomienda de gestión, a favor de la sociedad REMESA, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo del Art. 11 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulando la forma y condiciones en que REMESA gestionará para la Ciudad Autónoma de Melilla los servicios que a continuación se relacionan:

a.- Puesta a disposición y operación de la Planta Incineradora (propiedad de REMESA), para:

- 1.- Valorización energética de los residuos
- 2.- Desclasificación y valorización de aceites usados
- 3.- Desclasificación y valorización de Hidrocarburos
- 4.- Tratamiento de residuos hospitalarios, biosanitarios y residuos de matadero (MER, despojos y toros de lidia)
- 5.- Gestión de cenizas volantes de la PVE (acondicionamiento previo, transporte y tratamiento final en la península)
- 6.- Gestión de las cenizas de monovertedero (acondicionamiento previo, transporte y tratamiento final en la península)
- 7.- Gestión de las escorias de fondo de horno
- 8.- Neumáticos fuera de uso

b.- Operación del Horno incinerador de cadáveres de animales (propiedad de la Ciudad Autónoma), para:

- 1.- Tratamiento Cadáveres de animales

c.- Operación del Centro de Almacenamiento Temporal (propiedad de la Ciudad Autónoma), para:

- 1.- Gestión de los residuos durante la parada anual de planta de la PVE
- 2.- Gestión del papel y cartón proveniente de la recogida selectiva y contenedores de la frontera (acondicionamiento previo y transporte a la península)

d.- Operación del Centro Autorizado de Tratamiento Vehículos Fuera de Uso (propiedad de la Ciudad Autónoma), para:

- 1.- Tratamiento de Vehículos Fuera de uso
- 2.- Gestión de residuos férricos (chatarra)
- 3.- Gestión de baterías y pilas fuera de uso
- 4.- Gestión de los aceites vegetales de hostelería y domésticos
- 5.- Gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE's)
- 6.- Gestión de los residuos de amianto
- 7.- Gestión de los residuos de los gases fluorados

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE REMESA.

REMESA se obliga a:

1. Prestar los servicios encomendados y enumerados en el apartado anterior.
2. Garantizar la seguridad, así como el buen funcionamiento, el mantenimiento y la reparación de las instalaciones, mediante una vigilancia regular y sistemática del servicio, en vistas a limitar la frecuencia y la duración de los paros eventuales, para asegurar la mejor calidad posible del servicio.
3. A mejorar continuamente en la busca de nuevas economías, en particular, aplicando las medidas de la técnica de la explotación.
4. Suscribir una póliza de seguros para cubrir su responsabilidad civil y medioambiental.
5. En caso de interrupción imprevista del servicio, aunque sea parcial y, por cualquier motivo, REMESA deberá tomar urgentemente las medidas necesarias para reiniciar el funcionamiento del servicio, en el plazo más breve posible y avisar a la Ciudad Autónoma de Melilla.
6. Aportar los recursos humanos para el desempeño de las actividades y servicios encomendados, ostentando a todos los efectos la condición de empresario, respecto del personal a su cargo. El personal de REMESA no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativo con la Ciudad Autónoma de Melilla. Si bien, a la terminación de la presente encomienda, la empresa u organismo que le suceda en la responsabilidad de la realización de los servicios encomendados a REMESA, o equivalentes, habrá de subrogarse en las obligaciones de ésta con el personal que realizaba dichos servicios.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla se obliga a:

1. Recoger y entregar, en las condiciones adecuadas, en las instalaciones de REMESA, todos los residuos de la naturaleza acordada que se recojan por la Ciudad Autónoma, poniendo todos los medios a su alcance para evitar que particulares u organizaciones realicen recogidas ilegales, sobre todo, de materiales valorizables.
2. Como contraprestación a los servicios prestados, la Ciudad Autónoma de Melilla, con arreglo a la cláusula cinco, satisfará, en plazo y forma, las cantidades facturadas por REMESA.

CUARTA.- DISPOSICIONES FINANCIERAS.

4.1. Facturación de los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

Como contraprestación al servicio de valorización de los residuos urbanos prestados por REMESA, se aplicará un precio por tonelada de residuos sólidos urbanos valorizados, cuyo importe será el que determinen las tarifas de la empresa REMESA vigentes en cada momento, que para el año 2017 está establecida en 99,86 €/t. (impuestos no incluidos).

4.2. Facturación de los demás servicios encomendados.

Como contraprestación a los demás servicios realizados por REMESA, la Ciudad Autónoma de Melilla, abonará las facturas que a tal efecto emita REMESA. Dichas facturas se realizarán con los precios unitarios correspondientes a la tarifa vigente en cada momento, siendo ésta para el año 2017, la siguiente (impuestos no incluidos):

Planta Valorización Energética (propiedad de REMESA)

Tipo de Residuo	Facturación soportada	Precio
Valorización de residuos	Ciudad Autónoma	99,86 € / tn
Residuos de Matadero	Ciudad Autónoma	15,90 € / Cont. 60 l
Gestión de cenizas incineradora	Ciudad Autónoma	168,18 € / tn

Horno Inc. Cadáveres Animales (propiedad de la Ciudad Autónoma)

Tipo de Residuo	Facturación soportada	Canon
Cadáveres animales	Ciudad Autónoma	1,13 € / Kg.
Trans. cadáveres animales	Ciudad Autónoma	40,62 € / transp.

Centro de vehículos fuera de uso (propiedad de la Ciudad Autónoma)

Gestión del centro	Ciudad Autónoma	13.238,60 € / mes
--------------------	-----------------	-------------------

Otros residuos

Tipo de Residuo	Facturación soportada	Precio
Gestión de residuos amianto	Ciudad Autónoma	
Diámetro <0,5m o placas		62 € / tn
Diámetro 0,5m < x < 0,9m		91 € / tn
Transporte		70 € / m ²
Suministro Big-Bags		22 € / ud

4.3. Forma de Pago.

La Ciudad Autónoma de Melilla abonará a REMESA certificaciones mensuales donde se incluirá un detalle de la medición a origen de según lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación pública.

Las certificaciones mensuales serán realizadas a origen y su importe se obtendrá como resultado de descontar al importe acumulado de los servicios realizados desde el inicio del contrato el importe certificado con anterioridad.

La determinación de estos importes será el resultado de multiplicar las cantidades tratadas de cada uno de los diferentes residuos a sus correspondientes tarifas aprobadas y añadiendo, en su caso, el déficit de explotación del CATVFU.

La medición de las cantidades a certificar se justificará mediante una relación de las pesadas de báscula, albaranes de recogida del transportista o cualquier otro medio acreditativo autorizado por el Director de la Encomienda, que podrá ser diferente en función del tipo de residuo de que se trate.

En los períodos en los que no se cuente con documentación suficientemente actualizada para determinarlo y no existan evidencias de lo contrario, se estimará que el servicio se ha prestado íntegramente, ya que las certificaciones son emitidas a buena cuenta y pueden ser regularizadas en los meses posteriores, una vez se disponga de la correspondiente información.

4.4. Límite financiero.

La retribución a satisfacer a REMESA por los servicios prestados objeto de la presente encomienda, en el período de 10 años fijado en la misma, con inicio de la ejecución de la encomienda el 1-10-2017, asciende a 51.249.023,42 € (Cincuenta y un millones doscientos cuarenta y nueve mil veintitrés euros con cuarenta y dos centimos).

2017	2018	2019	2020	2021
1.152.806,74	4.703.451,50	4.797.520,53	4.893.470,94	4.991.340,36

2022	2023	2024	2025	2026	2027
5.091.167,17	5.192.990,51	5.296.850,32	5.402.787,33	5.510.843,07	4.215.794,95

Esta cuantía tiene carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando las tarifas actuales y la previsión de actividad en dicho periodo. Esta retribución fijada como

consecuencia de la encomienda, podrá ser objeto de actualización para corregir la posible desviación sobre la proyección plurianual prevista, con el límite de la dotación presupuestaria establecida en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Dichos pagos se girarán contra la Partida 07 16230 22700 “Planta Incineradora Basuras” del presupuesto de la CAM, o contra las partidas vinculadas en su caso.

4.5. Revisión de tarifas.

Anualmente se acordarán las tarifas vigentes para el año siguiente.

El criterio de fijación de tarifas para el año siguiente deberá tener en cuenta la premisa de que el resultado obtenido por las operaciones objeto de esta encomienda (ingresos procedentes de la CAM del último ejercicio cerrado, una vez deducidos los gastos de dicho ejercicio –en la proporción que los ingresos de la CAM supongan sobre el total–), supongan un margen neto positivo en concepto de gastos imprevisibles, del 4% sobre el volumen de ventas del ejercicio facturado a la CAM.

QUINTA.- CONTROL DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS.

Para permitir la verificación y el control del funcionamiento, tanto de las condiciones financieras como de las técnicas, REMESA emitirá anualmente un informe técnico que facilitará al menos, las siguientes indicaciones:

- Cantidad de residuos sólidos urbanos tratados aceptados por su origen.
- Cantidades de energía, fuel, electricidad (compradas, producidas, distribuidas, vendidas, estado stock).
- Parámetros que permitan calcular los rendimientos.
- Toneladas de escoria y chatarra vendidas.
- Cantidad y valor de los suministros (agua, calor, electricidad, pequeño material, etc.).
- Energía librada y producida.
- Controles y revisiones oficiales de la Planta.
- Evolución general de las instalaciones.
- Trabajos de renovación efectuada y por efectuar.
- Diario de paros e intervenciones

SEXTA.- VIGENCIA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Habida cuenta de que para la realización de esta encomienda, REMESA ha tenido que realizar inversiones importantes, únicamente utilizables para estos fines, la vigencia de esta encomienda debe permitir la amortización total de estos activos, motivo por el cual se establece el periodo de validez de la encomienda asociada a la vida útil de las instalaciones.

Si bien, debido a la imposibilidad de hacer previsiones a largo plazo, se considera que esta encomienda deberá ser revisada en su contenido, al menos cada 10 años,

ajustándose entonces a la realidad del momento, fijándose por tanto el periodo de la presente encomienda en 10 años a partir del momento de su aprobación.

La presente Encomienda de Gestión sustituye y deja sin efecto el anterior Convenio de fecha 1 de septiembre del 2010.

Llegado el vencimiento de la presente encomienda de gestión, conforme a lo estipulado en la presente cláusula, o bien si se procediera a su resolución anticipada, si el prestatario sucesivo del servicio fuese distinto de REMESA, la C.A.M., como encomendante, se obliga a tomar a su cargo, la totalidad de los bienes medios materiales y técnicos propiedad del encomendatario que hubieran sido necesarios para que éste procediera a la organización y prestación del servicio en condiciones óptimas durante su vigencia, ya que al tratarse de un servicio esencial para la comunidad deberá ponerlos a disposición del nuevo prestatario.

En tal supuesto, para formalizar la asunción de la titularidad por el encomendante de los medios materiales citados, adscritos al servicio encomendado, deberá procederse a su correspondiente valoración conforme a criterios normales de mercado.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La presente Encomienda de Gestión posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Presidente de REMESA,
Manuel A. Quevedo Mateos

El Presidente de la CAM,
Juan José Imbroda Ortiz



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

829.- NOTIFICACIÓN A D.^a MARÍA DEL CARMEN POSTIGO PONCE.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de ACCIÓN SOCIAL, mediante Resolución de 14/08/2017, registrado al número 2017005770, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL ha dispuesto lo siguiente:

Vista la solicitud formulada por D.^a **MARÍA DEL CARMEN POSTIGO PONCE**, con N.I.F./N.I.E. 45018940M, por la que solicita la prestación de **TELEASISTENCIA**, y comprobados los antecedentes y la documentación aportada.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11552/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se conceda dicha prestación.

Contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 16 de agosto de 2017.
La Secretaria Técnica de Bienestar Social,
María Ángeles Quevedo Fernández



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

830.- NOTIFICACIÓN A D. MANUEL BENÍTEZ MUÑOZ.

El Excmo Sr. Consejero de BIENESTAR SOCIAL, mediante Orden/Resolución de 02/08/2017, registrado al número 2017005455, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL ha dispuesto lo siguiente:

Vista la Solicitud formulada por Don **MANUEL BENÍTEZ MUÑOZ** con N.I.F./N.I.E. **45238736J**, por la que solicita **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**, y atendiendo a la Propuesta de la Unidad/Servicio.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 10021/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

EL ARCHIVO de la solicitud, motivada por **la ausencia de los usuarios en las dos visitas realizadas a su domicilio, lo que conlleva la imposibilidad material de realización de las actuaciones necesarias para continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

OBSERVACIONES.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 3 de agosto de 2017.

P.A., Secretario Técnico de Bienestar Social,
Juan Palomo Picón



MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

831.- INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO DT 10.ª DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA ESTACIONES Y TERMINALES MARÍTIMAS, S.L.

El Art. 85.3 del Real Decreto 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), establece que la Autoridad Portuaria someterá a información pública, durante un plazo no inferior a 20 días, a fin de que se presenten alegaciones sobre la solicitud de concesión que se tramita.

A fin y efecto de tramitar la ampliación de plazo regulada en la Disposición Transitoria Décima del TRLPEMM, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 85.3 del citado Texto Refundido, se somete a información pública el expediente correspondiente a la tramitación de la ampliación de plazo (Disposición Transitoria 10.ª TRLPEMM) de la concesión de Estaciones y Terminales Marítimas, S.L., durante un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOE.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones u observaciones que estime oportunas por escrito, en el Registro de la Autoridad Portuaria, sito en Avenida de la Marina Española, n.º 4, 52001, Melilla, de lunes a viernes, de 09:00 horas a 14:00 horas.

Para la efectividad de lo dispuesto, y a efectos de cumplir con los requisitos de información pública legalmente establecidos, se habilita al responsable de dominio público de esta Autoridad Portuaria de esta Autoridad Portuaria para que proceda a la inserción del anuncio en los diarios oficiales correspondientes.

Melilla, 22 de agosto de 2017.

El Director,

Luis J. Ayala Navarro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

832.- NOTIFICACIÓN A D. RACHID EL HARCHAOUI, EN PROCEDIMIENTO SANCIONES 363/2014.

NIG: 52001 44 4 2014 0102358

SANCIONES 0000363/2014

Sobre: SANCIONES

DEMANDANTE/S D/ña: HAMZA TAHIRI MOHAMED

DEMANDADO/S D/ña: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MELILLA

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO

DECRETO

Secretaria Judicial D.^a MARÍA ÁNGELES PINEDA GUERRERO.

En MELILLA, a catorce de enero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por HAMZA TAHIRI MOHAMED se ha presentado demanda de reclamación en materia de sanciones frente a la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MELILLA.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por HAMZA TAHIRI MOHAMED, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los Arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, **citar a las partes** a la celebración de los **actos de conciliación** y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en

única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- **Admitir** a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/3/2015 a las 10:00 horas en la SALA DE VISTAS NÚM. 9 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

ASÍ MISMO SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA POR TÉRMINO DE CINCO DÍAS PARA QUE APORTE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, QUE CONTEMPLA EL ART. 69 LJRS, CON APERCIBIMIENTO DE ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Realizándose designación de Letrado DON YUSEF TORRES OLORIZ suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre los siguientes extremos:

REQUIÉRASE A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS LO REMITA A ESTE ÓRGANO JUDICIAL.

Procede conforme el Art. 82.4 LJS acordar a petición de parte el previo traslado entre las partes o aportación anticipada por DIEZ DIAS, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al día del juicio de la documentación siguiente:

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial,
María Ángeles Pineda Guerrero.

NIG: 52001 44 4 2014 0102358

Modelo: N04250

SAN SANCIONES 0000363/2014

Sobre: SANCIONES

DEMANDANTE/S D/ña: HAMZA TAHIRI MOHAMED

ABOGADO/A: JOUSEFF TORRES OLORIZ MOHAMED

DEMANDADO/S D/ña: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MELILLA

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ

En MELILLA, a dos de junio de dos mil diecisiete.

El anterior escrito presentado en fecha 7 de marzo de 2016 por el Letrado Don Jouseff Torres Olóriz Mohamed únase a los autos de su razón.

A la vista del contenido del mismo se tiene por AMPLIADA la demanda frente al trabajador Don RACHID HARCHAOUI.

Previamente a señalar nueva fecha para la celebración del juicio, requiérase por plazo de **cuatro días** a la parte actora a fin de que facilite a esta UPAD el documento de identidad o algún dato identificativo de Don RACHID HARCHAOUI para poder llevar a cabo la citación del mismo o, en su caso, la práctica de averiguación domiciliaria a través de las bases de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NIG: 52001 44 4 2014 0102358

SAN SANCIONES 0000363/2014

Sobre: SANCIONES

DEMANDANTE/S D/ña: HAMZA TAHIRI MOHAMED

ABOGADO/A: JOUSEFF TORRES OLORIZ MOHAMED

DEMANDADO/S D/ña: RACHID EL HARCHAOUI, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MELILLA

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE MELILLA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a HAMZA TAHIRI MOHAMED contra RACHID EL HARCHAOUI, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MELILLA, en reclamación por SANCIONES, registrado con el n.º SANCIONES 0000363/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a RACHID EL HARCHAOUI, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el **día 17/10/2017 a las 10.15 horas**, en la sala de vistas asignada a este Juzgado, **para la celebración del acto de juicio**, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a RACHID EL HARCHAOUI, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

SE ADJUNTA COPIA DE LA DEMANDA, DECRETO DE FECHA 14/01/2015, ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA N.º 736/16 de 07/03/2016.

En Melilla, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA